



# Resolución Directoral

## N° 00393-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 05 de noviembre de 2020

### VISTO:

El Informe N° 00289-2020-ENSFJMA/DG-DA de fecha 02 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección Académica, con cinco (05) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 391-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 04 de noviembre de 2020, se autoriza, la ampliación del pago por derecho de matrícula y pago por servicio de enseñanza, a los estudiantes del III ciclo y reingresantes del Programa de Complementación Académica – PROCA;

Que, con Informe N° 00143-2020-ENSFJMA/DG-DA-PA, de fecha 30 de octubre de 2020, Coordinación del Programa de Complementación Académica-PROCA, solicita otorgar el beneficio de Beca por servicio de enseñanza en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a los docentes que se encuentran estudiando en el III ciclo del Programa de Complementación Académica: Flores Santiago, Rosa Virginia y Pérez Herrera, Marcos Martín;

Que, con Informe del Visto, la Dirección Académica, teniendo en cuenta lo informado por la Coordinación del Programa de Complementación Académica, solicita autorizar mediante Resolución Directoral el otorgamiento del beneficio por concepto de enseñanza de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a los docentes de nuestra casa de estudios: Flores Santiago, Rosa Virginia y Pérez Herrera, Marcos Martín en dicho Programa;

Que, con Memorándum N° 00445-2020-ENSFJMA/DG, de fecha 04 de noviembre de 2020, la Dirección General considera viable otorgar mediante documento resolutivo y, por única vez, el beneficio de Beca por servicio de enseñanza aplicable a las pensiones del III ciclo del Programa de Complementación Académica a los docentes: Flores Santiago, Rosa Virginia y Pérez Herrera, Marcos Martín, debiendo

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0007687

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 41329F



ellos aportar el derecho de matrícula, así como las tasas administrativas por concepto de reingreso;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria - Tercera Disposición Complementaria Final; Ley N° 28044; Ley General de Educación, y en uso de las atribuciones conferidas con el D.S. N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- OTORGAR**, Beca Integral por servicio de enseñanza aplicable a las pensiones de estudios en el III Ciclo, al siguiente personal docente que labora en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, que ingresaron en el Proceso de Admisión 2019 – I del Programa de Complementación Académica:

Nº	Apellidos y Nombres
1	FLORES SANTIAGO, Rosa Virginia
2	PÉREZ HERRERA, Marcos Martín

**Artículo 2º.-** El Área de Tesorería de la Oficina de Administración se encargará de realizar el cobro respectivo por derecho de matrícula y las tasas administrativas por concepto de reingreso, según el Tarifario Único de Procedimientos Administrativos, aprobado con Resolución Directoral N° 027-2018-DG/ENSFJMA, a los estudiantes mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución Directoral, hasta el lunes 09 de noviembre de 2020.

**Artículo 3º.- ENCARGAR** a la Oficina de Registro y Evaluación de la Dirección Académica y el Área de Tesorería de la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 4º.- DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a los interesados e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Mg. SIMÓN POMA ANCCASI  
Director General  
Escuela Nacional Superior de  
Folklore José María Arguedas

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0007687

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 41329F

